

APRUEBA INSTRUCTIVO
INTERNO PARA ENFRENTAR
CONDUCTAS DE PLAGIO, O
FALTAS DE HONESTIDAD EN EL
DESEMPEÑO ACADÉMICO DE
ESTUDIANTES DE LA FACULTAD
DE ODONTOLOGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 198

Santiago, 18 de octubre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; el D.U. N° 007586 de 19 de noviembre de 1993, y sus modificaciones, que fija el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; en el D.U. N° 0026685, de 28 de junio de 2019, que establece el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes; Decretos TRA N° 309/1368/2018 y N°309/1448/2018, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, respectivamente; y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, entre los principios orientadores del quehacer universitario, se encuentra *“la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social”*, en conformidad con el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de Chile.
2. Que el artículo 3, numerales 2, 3 y 6 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, establece que son deberes de los/las estudiantes:
“2.- Asumir la responsabilidad principal de su propia formación, con el apoyo y supervisión de sus profesores/as y la interacción con sus pares, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente;
3.- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria;
6.- Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos/as, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina.”
3. Que el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes de la Universidad de Chile establece sanciones administrativas a aplicar a los estudiantes por infracción de los deberes de los estudiantes y no regula las medidas a adoptar y las consecuencias académicas que acarrearán las faltas de honestidad en actividades académicas bajo su evaluación.

4. Que, en tiempos de pandemia, la realización de docencia de manera virtual o híbrida y de evaluaciones virtuales representan un desafío a la mantención de la integridad académica de las actividades académicas, por lo que la Facultad de Odontología se encuentra diseñando un conjunto de acciones para potenciar y fomentar la integridad académica de sus estudiantes.
5. Que el modo de enfrentar las conductas deshonestas de estudiantes en su desempeño académico forma parte de las Estrategias para potenciar la Integridad Académica de estudiantes de la Facultad de Odontología, la que requiere el esfuerzo colectivo y participación de toda la comunidad académica: profesores, estudiantes y ayudantes.
6. Que, para la consecución de tal objetivo, resulta indispensable contar con un instructivo interno que regule cómo enfrentar conductas de plagio, copia o de faltas de honestidad por parte de los estudiantes.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el siguiente instructivo para enfrentar situaciones de plagio, copia o faltas de honestidad en el desempeño académico por parte de estudiantes de la Facultad de Odontología:

“INSTRUCTIVO INTERNO PARA ENFRENTAR CONDUCTAS DE PLAGIO,
COPIA O FALTAS DE HONESTIDAD EN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE
ESTUDIANTES FOUCH.

Artículo 1º: Ámbito de aplicación.

El presente instructivo se aplica a todos y todas los/as estudiantes de la Facultad de Odontología, sean de pregrado, postítulo o posgrado, cualquiera sea la calidad que ostenten, sea de alumno/a regular o egresado/a, o con postergación de estudios, en la medida que la falta detectada se haya producido en una actividad académica de la Facultad.

Artículo 2º: Definición de plagio y copia.

Para efectos del presente instructivo, plagio y copia se entenderán como sinónimos. Se entiende por plagio o copia, cualquier conducta tendiente a la apropiación, por cualquier medio, de una obra ajena, atribuyéndosela como propia. La obra puede consistir en un texto, figura, base de datos, procedimiento u otra forma de expresión, cualquiera sea el formato en que se contenga (virtual, audiovisual, físico).

Artículo 3º: Tipos de plagio.

El plagio puede ser total o parcial, según si se copia un fragmento de la obra o texto de un tercero, o si se copia la totalidad de la obra, presentándola como propia. O puede ser directo

o indirecto, según si la copia de la obra es textual o si se reemplazan algunas partes de la obra ajena, por otras palabras que contienen la misma idea, sin la debida cita o referencia.

Artículo 4°: Conductas constitutivas de plagio.

1. Presentar como propio, la obra o trabajo completo de un tercero, sin la debida cita o referencia a la obra original.
2. Presentar como propio, partes del trabajo de un tercero, sin la debida cita o referencia a la obra original.
3. Reproducir total o parcialmente, sin autorización del académico/a, un trabajo propio previamente evaluado en otra actividad académica, o si teniendo autorización del académico/a, se reutiliza total o parcialmente un trabajo propio, sin la debida cita o referencia. (autoplagio)
4. Formular con otras palabras, pero manteniendo el contenido sustancial, el todo o parte del trabajo de un tercero, presentándolo como propio, sin la debida cita o referencia. (paráfrasis)

Artículo 5°: Conductas de falta de honestidad en el desempeño académico:

Son conductas deshonestas en el desempeño académico:

1. Falsificar o adulterar datos o referencias en un trabajo o informe académico.
2. Usar cualquier medio para copiar en un control, prueba o examen, información proveniente de un/a compañero/a u otra fuente, en el transcurso de la evaluación.
3. Verificar las respuestas con un tercero u otra fuente, en el transcurso de una evaluación.
4. Permitirle a algún/a compañero/a copiar de su trabajo, prueba o examen.
5. Utilizar notas, mensajes de texto, teléfonos celulares, calculadoras o cualquier material durante un control, prueba o examen, sin autorización del profesor/a del curso.
6. Realizar colectivamente controles, pruebas, exámenes o trabajos que deben realizarse en forma individual según indicación del docente.
7. Usar fuentes no autorizadas por el académico/a durante una evaluación.
8. Suplantar a un/a estudiante en la evaluación, física o virtual.
9. Acceder a preguntas de control, prueba o examen antes de su inicio, por cualquier medio.
10. Presentar documentos con información falsa.
11. Falsificar o adulterar cualquier documento entregado con fines académicos, tales como certificado médico, de vacuna, de asistente social, u otro.

Artículo 6° Procedimiento:

Si antes, durante o después de una actividad académica evaluada, el académico/a detecta una situación de plagio o copia o alguna conducta deshonestas en el desempeño académico, por parte de un/a estudiante, deberá calificar con nota 1.0 (uno) la referida actividad e informar

inmediatamente al profesor/a encargado/a de la UTE o Asignatura respectiva. Este último deberá informar por escrito al Coordinador/a de Nivel o al Director del Programa de Postítulo o Posgrado, y a la Dirección de Escuela de Pregrado o Graduados, según corresponda.

El/la estudiante podrá presentar, por escrito, sus descargos ante el académico/a, quien lo analizará en conjunto con la Dirección de Escuela respectiva.

La Dirección de Escuela llevará un registro de las faltas mencionadas y realizará seguimiento del/la estudiante sorprendido/a en la conducta de plagio o copia o falta de honestidad en su desempeño académico, dispondrá y verificará la asistencia del/la estudiante a una capacitación, seminario o taller sobre integridad académica. Todo lo cual deberá quedar registrado en la hoja de vida de los/las estudiantes.

La Dirección de Escuela deberá informar al/la Decano/a para que evalúe iniciar un procedimiento disciplinario simplificado u ordinario, dependiendo de los antecedentes recabados, en conformidad con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes.

“

2° COMUNÍQUESE la presente Resolución a la comunidad universitaria de la Facultad de Odontología.

3° PUBLIQUESE el presente instructivo en la plataforma institucional Ucursos.



PROF. DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA
VICEDECANO



PROF. DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

Distribución

1. Contraloría Universitaria
2. Dirección Escuela de Pregrado
3. Dirección Escuela de Graduados
4. Unidad Jurídica
5. Archivo DEA

CERTIFICADO

El Consejo de Facultad en reunión del 08 de octubre del 2021, aprobó por unanimidad el Instructivo interno para enfrentar conductas de plagio copia o faltas de honestidad en el desempeño académico de estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Se extiende el presente certificado para la tramitación legal correspondiente.



PROF. DR. GONZALO ROJAS A.
VICEDECANO
MINISTRO DE FE

SANTIAGO, octubre 2021

